



Ministerio de Justicia



Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Año de la Universalización de la Salud"

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial Nº 094-2009-JUS

Jirón Gregorio Delgado N° 436 Taraboto

EXP. N° 018-2020-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 050-2020-CCG/Tarapoto

En la ciudad de Tarapoto, distrito de Tarapoto, siendo las tres de la tarde y quince minutos del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mi LILIANA EDERLINDA DEL AGUILA TUEROS, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09379280, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro Nº 34463 y registro de especialidad en asuntos de caracter familiar Nº 6801, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO representado por la PROCURADORA PUBLICA KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 29420624, designada por Resolución Suprema Nº 146-2019- JUS, con domicilio real en Avenida Benavides Nº 1535, distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima y domicilio procesal en Jirón Augusto B. Leguía Nº 1248, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín, actuando como Abogada delegada GISSELA TAFUR BARDALEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42613409 y Nº de registro del Colegio de Abogados de San Martín 328, con domicilio real en Avenida Benavides N°.1535, distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima y domicilio procesal en Jirón Augusto B. Leguía N° 1248, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín y departamento de San Martín y como invitados los señores RENE BARTRA TENAZOA, domiciliado en Jirón Rene Bartra N° 138, distrito de Tarapoto, provincia de San Martin y departamento de San Martin, ERNESTO GONZALES DAVILA, domiciliado en Calle 03 de Octubre Nº 212, distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto y RENE TORRES CASIMIRO. domiciliado en Avenida Participación Nº 1803, distrito de Belén, provincia de Maynas y departamento de Loreto, a quienes invité en el domicilio indicado en la solicitud de conciliación.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en tres oportunidades consecutivas: la primera, para el día 04 de febrero del 2020 a horas 9:00 de la mañana, la cual fue reprogramada para el día 14 de febrero del 2020 a horas 3:00 de la tarde y la segunda invitación para las 3:00 de la tarde del día 26 de febrero del año 2020, dejando constancia de la asistencia de la parte solicitante; PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO y una de las partes invitadas señor RENE BARTRA TENAZOA no habiendo concurrido a ninguna sesión la parte invitada los señores ERNESTO GONZALES DAVILA y RENE TORRES CASIMIRO, se extiende la presente Acta Nº 050-2020-CCG/Tarapoto, señalando que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de conciliación que formará parte de la presente acta:

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

y Desectos Humanes

Centro de Concilieción Estrajudicial Gratuito
Liliana Ederlinda del Aguito Tueros
CONGILIADOR EXTRAJUDICIAL









Ministerio de Justicia v Derèchos Humanos



Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Año de la Universalización de la Salud"

1.- La presente controversia versa sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS por Responsabilidad Civil Contractual, a fin de que los invitados cumplan con pagar a favor de mi Representada de manera solidaria, la suma de s/. 152,069.99 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 99/100), más los intereses que se incurran hasta el momento de efectuarse el pago correspondiente

Glosela Pafur Bardale

GISSELA TAFUR BARDALEZ
DNI N° 42613409
Abogada delegada en representación
de la Procuradora Pública KATTY MARIELA
AQUIZE CACERES PROCURADURIA PUBLICA
A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

wings of the tenticia y Derectos Humanos

Centro de Conciliación Extrapolicial Gratuito Luliana Ederlinda del Aguilla Tueros CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. de Conciliador Extrajucicial N° 34453 Pey, de Conciliador en Familia N° 4501 Abegano Reg. C.A.S. N° 356

RÈNE BARFRA TENAZOA DNI Nº 01062235

,



"Año de la Universalización de la Salud"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL - MIRAFLORES

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº RM 207-2000-JUS

CALLE GENERAL VARGAS MACHUCA Nº 309-313 URB. SAN ANTONIO – MIRAFLORES/ Teléfono Nº 2048020 ANEXO

EXP. Nº 464-2019 JUS

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES Nº 103-2020 JUS/DGDP/DCMA/CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL MIRAFLORES

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 10:10 a.m. del día 24 del mes de febrero del año 2020, ante mi LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES, identificada con DNI Nº 45186278, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 33535 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 5477, se presentó la Parte Solicitante: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, debidamente representada por el Procurador Público Adjunto, GUIDO VIVAR SEDANO, identificado con DNI Nº 41897241, designado mediante Resolución Suprema № 233-2019-JUS, de fecha 08 de noviembre de 2019, con domicilio en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículo 15.5.1°, 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, delega representación a favor de la Dra. MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, identificada con DNI Nº 06621134, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la PARTE INVITADA: ARTURO ALBERT SU CASTRO, identificado con DNI Nº 00516512, domiciliado en Calle General Córdova N° 2219, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, CARLOS WILFREDO MESIAS RIZABAL, identificado con DNI Nº 15949631, domiciliado en Jirón Ucayali Nº 135, Departamento 204, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima y DERCY CONCEPCION PIEDRA NEGRON, identificada con DNI N° 09641643, domiciliada en Prolongación Cáceres N° 124, departamento 401, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día 13 del mes de febrero del año 2020 a horas 09:00 a.m. y la segunda a las 10:00 a.m. del día 24 del mes de febrero del año 2020 y no habiendo concurrido a las dos sesiones la parte invitada: ARTURO ALBERT SU CASTRO, CARLOS WILFREDO MESIAS RIZABAL y DERCY CONCEPCION PIEDRA NEGRON.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, debidamente representado por la Dra. MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, identificada con DNI Nº 06621134.

Por esta razón se extiende la presente **Acta Nº 103-2020 JUS/DGDP/DCMA-CCG- WINJUSDH –WIRAFLORES**, dejando expresa constancia que la conciliación no se puede realizar por este hecho y que consta de dos (02) folios.

1665/13/

Centro de Conciliación Extrajpolicia Grittajte

LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORTES
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial Nº 33535

Exp. 464-2019 JUS Acta 103-2020 JUS DGCP-DCMA/CCG-MINTER GPT-10 Familia Nº 56220



LIZABETH JONISA VILCAPOMA TOR

JLABETH JUNISA VILLAFUMA TUNI CONCILIADORA EXTRAJUDICIAE Reg. Conciliadora Extrajudicial Nº 33 Reg. Conciliadora en Familia Nº 547 Abogada Reg. C.A.L. Nº 66220







"Año de la Universalización de la Salud"

EXP. N° 464

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en diez (10) folios, la cual forma parte integrante de la present acia.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La presente controversia versa sobre INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS por Responsabilidad Civil Contractual, a fin de que los invitados cumplan con pagar a favor de mi representada de manera solidaria la suma de S/ 1,706.67 (Un Mil Setecientos Seis y 67/100 Soles), más los intereses que se incurran hasta el momento de efectuarse el pago correspondiente.

MARTHA MIRTHA GAT

DNI Nº 06621134

ABOGADA DE LA PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

INFORME Nº 014-2020 JUS/DGDP/DCMA/CCG-CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL MIRAFLORES

A

LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES

Secretaria General del Centro de Conciliación Gratuito: Sede CENTRAL MIRAFLORES.

DE

LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES

Conciliadora Extrajudicial del Centro de Conciliación Gratuito: Sede CENTRAL

MIRAFLORES.

ASUNTO

: CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO POR INFORME

DEBIDAMENTE MOTIVADO.

FECHA

: MIRAFLORES 26 de febrero de 2020

I. INFORMACION GENERAL:

1.1 Expediente N° 5-2020 JUS.

1.2 Solicitante

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, debidamente representado por la Procuradora Pública, Dra. KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con DNI Nº 29420624, designada por Resolución Suprema Nº 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de junio del mismo año, con domicilio en Av. Benavides N° 1535, Distrito de MIRAFLORES, Provincia LIMA y Departamento LIMA, representación del Fondo Sierra Azul.

13 Invitado(a)



FLAVIO VITALINO GALLEGOS ROJAS, identificado con DNI Nº 01271640 y con domicilio en Parcialidad y Anico, distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno.

MARIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ, identificada con DNI Nº 07331230 y con domicilio en Calle 15 Mz. S, Lote 13 Urbanización Santa Patricia II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

PERCY FERNANDO TOLEDO ARBAIZA, identificado con DNI N° 09885009 y con domicilio en Calle Nelson Guía Gonzales N° 395, edificio A, Dpto. 404, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

LUIS ALBERTO LEZAMA BEDOYA, identificado con DNI N° 09165692 y con domicilio en Calle Murillo N° 142, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

ROSARIO TRINIDAD ACERO VILLANES DE LARES, identificada con DNI Nº 09127521 y con domicilio en Las Palmas Nº 135, Dpto. 135 Urbanización La Capilla, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

⁽¹⁾ El Presente informe no agote el Intento Conciliatorio a que hace referencia el Artículo Nº 6 de la Ley Nº 26672, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070.

⁽²⁾ Nombre de la sede donde se ubica el centro de conciliación

⁽⁵⁾ Marcur con una (X), la situación que motiva la conclusión por informe.

⁽⁴⁾ Describir la situación que conlleva la conclusión por informe descrita en el numeral II.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ, identificado con DNI Nº 21475193 y con domicilio en Los Aquijes el Arena, distrito Los Quijes, provincia y departamento de Ica.

Materia(s) OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

II. SITUACION POR LA QUE SE CONCLUYE POR INFORME

- Desistimiento de la parte solicitante (). 21
- Demicillo consignado por el solicitante no existe () 2.2
- Domicilio consignado por el solicitante no es correcto (). 23
- Domicilio consignado por el solicitante es inubicable (X) 24
- Cuando una de las partes ha fallecido () 2.5
- Centro de conciliación no es competente para conocer el procedimiento conciliatorio (). 2.6
- Cuando la materia conciliable no es conciliable (). 2.7
- Otros () NO SE PUEDE REALIZAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL 28 DEBIDO A QUE LA PARTE INVITADA NO HA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

III. HECHOS QUE MOTIVAN LA CONCLUSION POR INFORME:

- 3.1 Que, con fecha 06 de enero de 2020, se dio nicio al procedimiento conciliatorio con expediente Nº 5-2020 JUS, solicitado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con la finalidad que se le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada FLAVIO VITALINO GALLEGOS ROJAS, MARIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ, PERCY FERNANDO TOLEDO ARBAIZA, LUIS ALBERTO LEZAMA BEDOYA, ROSARIO TRINIDAD ACERO VILLANES DE LARES Y REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ, sobre la materia: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.
- 3.2 Que, continuando con el procedimiento conciliatorio se procedió a citar la primera fecha de audiencia de conciliación para el día 27 de enero ce 2020 a horas 03:00 p.m., la misma que se dejó sin efecto, puesto que, conforme se advirtió de la revisión del expediente, el servicio de notificaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos incumió en las siguientes irregularidades:
 - HAY UNA OBSERVACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA PARTE INVITADA REYNALDO MAXIMILIANO LA CHACALIAZA HERNANDEZ RESPECTO A LA DIRECCIÓN ARENA DISTRITO LOS QUIJES, **PROVINCIA** DEPARTAMENTO DE ICA CON LA ANOTACIÓN "DIRECCION INCOMPLETA-FALTAN DATOS A LA DIRECCION."
- Que, se le comunicó a la parte solicitante de dichas irregularidades mediante la emisión de la Razón N° 001-2020 JUS/DGDP-DCMA-CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL-MIRAFLORES, de fecha 27 de enero de 2020, en la cual se le otorga a la parte solicitante un plazo de 07 días hábiles, a fin de que cump a con revisar si la dirección consignada es la correcta o se rectifica y en su caso precisar mayor referencia, para así proceder con la notificación válida de acuerdo a ley.

 Que, mediante escrito ingresado el 07 de febrero de 2020, la parte solicitante menciona que "efectuada la búsqueda del domicilio correcto del citado invitado, se efectúo la consulta al Línea, en cuya ficha está consignada el siguiente de la consulta de la consul

Los Quijes, provincia y departamento de Ica, dicho domicilio es el mismo consignado en nuestra solicitud de invitación a conciliación, motivo por el cual hemos agotado todos los medios para poder ubicar su domicilio correcto del invitado Chacaliaza, sin poder

- (1) El Presente informe no agota el Intento Concillatorio a que hace referencia el Artículo Nº 3 de la Ley Nº 26872, reodificado por el Decreto Legislativo Nº 1070. (2) Nombre de la sede donde se ubica el centro de conciliación
- (3) Marcar con una (X), la situación que motiva la concusión por informa.
- (4) Describir la situación que conlleva la conclusión por informe descrita en el numeral II.



lacion 80 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

consaguir su domicilio, razón por lo cual, solicito a su Despacho se sirva a notificar en el domicilio consignado, si persiste la observación y no se ubica el domicilio, sírvase concluir el proceso de conciliación, aplicando lo establecido en la Directiva Nº 001-2013-JUS".

De lo expuesto por la parte solicitante, la misma se RATIFICA en la dirección de la parte invitada, REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ, sito en: Los Aquijes el Arena, distrito Los Quijes, provincia y departamento de Ica

- 3.5 Que, mediante Razón Nº 002-2020JUS/DGDP-DCMA-CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL-MIRAFLORES se procede a reprogramar la primera audiencia de conciliación para el día 26 de febrero de 2020 a horas 09:00 a.m., notificándose a la parte invitada REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ en a dirección consignada líneas arriba, reiterando que si se presentara nuevamente la situación de devolución se procederá a cerrar y dar por concluido el presente procedimiento conciliatorio s n perjuicio que la parte solicitante presente una nueva solicitud de conciliación.
- 3.6 Que, llegado el día de la audiencia se verifica en los cargos de notificación que nuevamente se ha presentado la observación respecto de LA NOTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA PARTE INVITADA REYNALDO MAXIMILIANO CHACALIAZA HERNANDEZ EN LA DIRECCIÓN: LOS AQUIJES EL ARENA, DISTRITO LOS QUIJES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA CON LA ANOTACIÓN "DIRECCIÓN INCOMPLETA-FALTAN DATOS A LA DIRECCION, CALLE, JIRON, ETC."
- 3.7 En vista a que, se presentó nuevamente la situación de irregularidad se procederá a cerrar y dar por concluido el presente procedimiento conciliatorio, sin perjuicio que la parte solicitante presente una nueva solicitud de conciliación.

IV. CONCLUSION

En función a la Directiva Nº 001-2016-JUS, se procede a concluir el presente procedimiento conciliatorio signado con número de expediente 5-2020 JUS, en atención a la situación presentada, mediante un INFORME DEBIDAMENTE MOTIVADO: CUANDO EL DOMICILIO SIGNADO POR LA PARTE SOLICITANTE ES INUBICABLE. En atención a la situación presentada y a los hechos expuestos en el presente informe se concluye que la parte invitada no se encuentra válidamente notificada.

Es todo cuanto tengo que informar,

Atentamente

LIZABETH JONISA VILCAPOMATORRES CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
og. Conciliadora Extrajudicial Nº 33935
Reg. Conciliadora en Familia Nº 5477 Abogada Reg. C.A.L. Nº 50220

Centro de Concilisción Extrajudicial Gratuito



(2) Nombre de la sede donde se ubica el centro de conciliación

(3) Marcar con una (X), la situación que motiva la conclusión por informe.

⁽¹⁾ El Presente informe no agota el Intento Conciliatorio a que hace referencia el Artículo Nº 3 de la Ley Nº 26872, a odificado por el Decreto Legislativo Nº 1070.

⁽⁴⁾ Describir la situación que conlleva la conclusión por informe descrita en el numeral II.



2011/19/10 - Paci II in

CONCILIACIONI - PEALTA DE ACUE * IIID - 2020 JUS/CCG-5

MIRE LAS PA

STRO DE CONLIDA

LUGRATUITO DEL MINI ALL'ALLE MISTIGIA AMFORIZADO SU CUNTICHAMIENTO POR RESULTI APPARIMISTERIAL Nº 014 -99-JUS

En la Ciudan de Piora, siendo las 10 Du horas del Idia 26 de 1 meio de 2020, ante no Midiabit. ISABEL VERA CHERRE, identificada con Documento Nacional de Hentidad Nº 02833. mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la abreditación Nº 26387 y Registro de Familia Nº 250%, se presentaron con el orbito que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: la parte solicitante, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC Nº 20131372931, con domicilio en Avenida Benavides N°1535. Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por el Abogado: IRVING JESUS GARCIA UBILLUS, con ICAP. N°5053 con Documento Nacional de Identidad N°45329556, a quien se le delego facultades de representación el día 11 de febrero del 2020, por el Procurador Público: KATTY MARIELA AQUIZE CACERES; siendo la parte invitada: JOSE ORLANDO GODOS CHERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40734223, con domicilio en Caserío Señor Cautivo S/N. Carretera Piura - Chulucanas Km 324, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura. Con el objeto que les asista en la solución de su Conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento. de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

Cent

1.- Establecer LA OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, por la suma total de \$/.22,100,00 (VENTIDOS MIL CIEN CON 00/100 SOLES), derivado de la multa interpuesta y los intereses generados al no cumplir con el pago oportunamente de la multa interpuesta.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantés manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:40 horas del día 26 de febrero del 2020. En señal de la cual firman la presente Acta de Conciliación, Nº090 -

POCULISTICIA Y DERECHOA LI

CONVENED EXTENDED OF 26387 modificial on Pamilia Nº 2691 ande Pag. CAP Nº 2313

2020- JUS/CCG- SP.

SOLICITANTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO GUIDO VIVAR CEDANO

PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO **IRVING JESUS GARCIA UBILLUS** ABOGADO - REPRESENTANTE

INVITADO, DOSE ORLANDO GODOS CHERO

Bi Socratario Canami del Comito Certifica qua.

2.6 FEB. 2020

START IS ABEI VA COLLEGE
WASHINGTON THE STA

CENTRO DE CONCILIACIÓN VIRGEN DE LA RECONCILIACIÓN

Autorizado por R. D. N°1414-2018-JUS/DGDPAJ- DCMA
Jr. Pizarro N°158 con Av. Mariscal Castilla
- Cercado de Camaná.
Cel N°930276390 - 958970343

Camaná - Perú

ACTA Nº 06 - 2020

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE № 02-2020

En la Ciudad de Camaná, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, a las diez horas ante mí Raúl Melquiades Prieto Trelles, debidamente identificado con documento nacional de identidad 29267125 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial en Familia debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 5173, y como conciliador extrajudicial con Nº de acreditación 20574 presentaron su solicitud de Conciliación, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Don LUIS BELTRAN NINA ANCO, identificado con documento nacional de identidad Nº 29553196, con domicilio real en el Centro Poblado Pucchun, Manzana "H", Lote Nº 11, Zona "C", Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, y de la otra parte invitada LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO debidamente representada por KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, identificada con documento nacional de identidad Nº 29420624, designada mediante Resolución Suprema Nº 146-2019- JUS de fecha 28 de Junio del 2019, quien a su vez delega a MARÍA JOSÉ UYEN VALDIVIA, identificada con documento nacional de identidad Nº 72882476 con Registro Nº 11297. Con domicilio real en la Avenida Benavides Nº 1535, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los que se describen en la solicitud y forman parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios por responsabilidad extracontractual distribuídos de la siguiente manera:

1) Daño Patrimonial

a) Daño Empruente: Accordente a S/ 30 A00 A0

Maria J. Uyen Yaldivia
ABOSADO
C.A.A. 11297

The state of the s

2) Daños Extrapatrimoniales:

a) Daño Moral: Ascendente a S/. 25 000.00

b) Daño a la persona: Ascendente a S/. 25 000.00

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con veinte minutos del día viernes veintiuno de febrero del dos mil veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación $N^{\underline{o}}$ 06-2020, la misma que consta de un folios.

· <u>人</u> 553796

Maria V. Uyen Yaldivla

ABOGADO
CA A 11297

CONCILIACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

NINA ANCO, LUIS BELTRAN

0000014-2020

0000831-2018 0000933-2018 0002040-2018

21

23 24 25

22

0000495-2017 0000564-2017 0000619-2017

18

119

0000161-2017

16

15



CARGO DE RECEPCION DE EXPEDIENTES

Lute 60

Fecha: 05/03/2020

CLALL N° 46576
Procurador Público Adjunt
Intento de Agricultura y Ri
Intento de Agricultura y Ri

Página:

PAQUETE Nº 59 CONCLUIDOS EN EL AÑO 2020 SIN FOLEAR

JSUARIO DESTINO : ARCHIVO PROCURADURIA, CONCLUIDO ECHA ENVIO : 05/03/2020 10:09:36 AM



| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (CENTRAL) | DI MOTOR S.A | CUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
|--|---|--|
| EMP. JGS FORESTAL S.A.C | INRENA | OFRECIMIENTO DE PAGO |
| DOMINGUEZ CABANILLAS, RAUL ALBERTO | INADE - PROYECTO ESPECIAL | INDEMNIZACION POR DAÑOS Y |
| SOLDEVILLA VILA, TEODORICO | INADE - PROYECTO ESPECIAL | PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES |
| JARA CASAFRANCA, JUAN ALFREDO | INADE - PROYECTO ESPECIAL | PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES |
| FALCON MARIN, LIBERATO RAYMUNDO. | INADE - PROYECTO ESPECIAL ALTO | PAGO DE HONORARIOS |
| SERRANO DEL CARPIO, JUDITH VITA | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y | OBLIGACION DAR SUMA DE DINERO |
| SENASA | JAVIER AGUIRRE, ARMANDO | DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA |
| PRONAMACHCS - AGRORURAL - TOTOL- | PACORI PARISACA, AGUSTIN | INDEMNIZACION |
| COCHACHI SANCHEZ, JÓRGE LUIS | INADE - PROYECTO ESPECIAL | CESE DE HOSTILIDADES |
| RUIZ CUEVA, ANATOLY PAVEL | INADE - PROYECTO ESPECIAL | REPOSICION |
| COCHACHI SANCHEZ, JORGE LUIS | INADE - PROYECTO ESPECIAL | REPOSICION |
| ZAVALA VALLADOLID, JIMMY DENIS | INADE - PROYECTO ESPECIAL | REPOSICION |
| FUERZA AEREA DEL PERU | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y | OBLIGACION DAR SUMA DE DINERO |
| MINISTERIÓ DE AGRICULTURA Y RIEGO (CENTRAL) | GODOS CHERO, JOSE ORLANDO | OBLIGACION DAR SUMA DE DINERO |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (CENTRAL) | TRIBUNAL ARBITRAL | UDO ARBI |
| BALDEON BARJA, NERIDA ANALI | INADE - PROYECTO ESPECIAL | RESTITUCION DE DERECHOS |
| CONDEZO MARTEL, ROMULO | INADE - PROYECTO ESPECIAL ALTO REPOSICION | |
| ORTIZ GARCIA, PRICIDA CAROLINA MIA | INADE - PROYECTO ESPECIAL | REPOSICION |
| OTRERA PANDURO, MARLENA | INADE - PROYECTO ESPECIAL | DESNATURALIZACION DE COMEDADO |
| DIAZ ALVITRES, JORGE RONAL | INADE - PROYECTO ESPECIAL | DESNATURALIZACION DE CONTRADA |
| PAREDES GONZALES, ALFREDO | INADE - PROYECTO ESPECIAL ALTO | PROYECTO ESPECIAL ALTO PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES |
| INADE - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA | CHARCA VILCA, JUAN | DELITO CONTRA EL PATRIMONIO |
| GOMEZ LOZANO, GELDRES | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y | CONCILIACION |
| | | |

0000880-2012

12

0000881-2012

0000344-2012

0001256-2010 0000607-2011 0000773-2011 0000775-2011

0001641-2006 0001767-2006 0001493-2008

0001237-2001

0001518-2004

0000553-2013 0000678-2013 0000069-2016

7º- FILE 114-2020

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD"

CENTRO DE CONCILIACION "LUZ DE LA VERDAD RIZADO POR RS DIRECTORAL Nº 944 "LUZ DE LA VERDAD"

R.D. 944-2000-4US

diente Nº 11 2 020

EN LA CIUDAD DE LIMA. DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, EL DITERS DE FIBRERO DEL AÑO 2020, ANTE MI MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE, DEN HINTON CON DNI Nº47481387, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN Nº35241, ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON REGISTRO CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD" UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE Nº 134, 1ER PISO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, SE PRESENTÓ LA PARTE SOLICITANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº01753444 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - SUNARP, REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO TARDILLO REYES, IDENTIFICADO CON DNI Nº07177738, CON DOMICILIO EN LA MANZANA "F", LOTE 5, ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO", DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA, CON EL OBJETO QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA: MINISTERIO DE AGRICULTURA - PROYECTO ESPECIAL DE LITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL, REPRESENTADA POR SU PROCURADORA ROBLICA MARIELA AQUIZA CACERES, QUIEN MEDIANTE RSONAMIENTO Y DELEGACION DE REPRESENTACION DE FECHA 03/02/2020 ATRIBUYE APENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, IDENTIFICADA CON DNI Nº45108662, ASUMIR REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, CON DOMICILIO EN LA AV. ALFREDO BENAVIDES Nº 🐧 DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA; A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CANCILIACIÓN SOLICITADA.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ON CITUD PRESENTADA CON FECHA 13/01/2020, QUE OBRA A FOLIOS TRES Y QUE CRMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA

ESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LO QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

LE REQUIERE A LA INVITADA EL OTORGAMIENTO DE LA FORMALIDAD PREVISTA EN ARTICULO 1412º DEL CODIGO CIVIL, PARA PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE CEXTENSION DE 0.270ha DE TIERRAS ERIAZAS, SIGNADA CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 90756, UBICADO EN EL VALLE DE CHILLON, SECTOR ZAPALLAL, EL DORADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA Nº 83315 Y SU CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11054378. ACTUALMENTE LA UNIDAD CATASTRAL Nº 11731 DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, ES LA MANZANA X, LOTE 3 DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO".

FALTA DE ACUERDO:

NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA

Portillo ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO

REPRESENTADA POR

CARLOS ALBERTO TARDILLO REYES

DE MERRERA BONCILIADOR EXTRAJUSICIAL ZBASICO Nº 35241 ZG FAMILIA Nº 9/35

DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA

REPRESENTANTE

CENTRO DE COM OPIETARIOS " EI DORADO " "LUZ DE LA DE PUENTE PIEDRA - LIMA

R.D. 944-2009-JUS/DNFLIDEMAEL 17 DE AGOSTO DE 1975

CON LA FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO DE 18 a seciacionel do rado. zapalla l@gmail.com TELEFONO 995645153-995291

AV JULIO DIAZ MZ.Y LOTE 2 ZAPALLAL – PUENTE PIEDRA

DEL CENTRO CONCILIACION DE DICIAL CONTITULO DE EJECUCION.

> ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO" inscrito en la Ficha № 83315 de los Registros Públicos de Lima debidamente representado por su Presidente Don Carlos Alberto Tardillo Reyes identificado con DNI № 07177738 con domicilio en la Mz. F Lote 5 Asociación de Propietarios "El Dorado" Distrito de Puente Piedra, ante Ud. digo:

.- PETITORIO

Que, acudo a su despacho de conformidad con el Art. 13° de la Ley N° 26872, para solicitar su asistencia con arreglo a ley, en la solución del conflicto surgido, sobre derechos patrimoniales determinados – OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

II.- DEL INVITADO

El invitado es el MINISTERIO DE AGRICULTURA - Proyecto Especial de Titulación de tierras y catastro Rural, a quien se le notificara en la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego ubicado en Av. Alfredo Benavides № 1535 Distrito de Miraflores.

CENTRO DE CONCILACIÓN DE PROPIETARIOS " EI DORADO " "LUZ DE LA VERDAD TO DE PUENTE PIEDRA – LIMA ELINDADO EL 17 DE AGOSTO DE 1975

R.D. 944R200000103/DRIDICAMENTE CON LA FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO DE

asociacioneldorado.zapallal@gmail.com TELEFONO 995645153-99529119
AV.JULIO DIAZ MZ.Y LOTE 2 ZAPALLAL – PUENTE PIEDRA

III.- DE LOS HECHOS

PRIMERO.- Que, habiendo cumplido con el debido procedimiento y requisitos necesarios, mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 034-1994-AG-PETT-DE de fecha 22 DE Setiembre de 1994 el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudico en venta a nuestra institución la extensión de 0.270 ha de tierras eriazas, signada con la Unidad Catastral Nº 11430, ubicado en el Valle de Chillon, Sector Zapallal, El Dorado, distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima. Dicho predio se encuentra inscrita en la Ficha Nº 83315 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 11054378. Actualmente la Unidad Catastral Nº 11731 de Propiedad de la Dirección General de Agricultura, es la Mz- X Lote 3 de la Asociación de Propietarios "El Dorado".

EGUNDO.- Que, en el Art.1º de la parte resolutiva de la mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 034-1994-AG-PETT-DE de fecha de Setiembre de 1994, se dispone literalmente: "Otorgar en venta y a avor de 106 parcelas y a igual número de beneficiarios para destinarlas a otros usos Agrario, ubicados en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la relación del Anexo que forma parte de la presente Resolución, así como los planos y memorias descriptivas que obran en los respectivos expedientes". Habiendo quedado pendiente la suscripción del contrato de compra venta, dejando establecido que nos encontramos en posesión del bien y se ha cancelado eñ precios ascendiente a S/. 34.02 soles, motivo por el cual no se llego a inscribir la transferencia en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima, por que esta ha quedado inconclusa.

ACIÓN AL DORSO

CENTRO DE CONCIDACION OPIETARIOS " EI DORADO "LUZ DE LA VERDADADO EL 17 DE AGOSTO DE 1975

R.D. 944B20009JDS/ADRIDIONOMENTE CON LA FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO DE ASSOCIACION DE AGOSTO DE ASSOCIACION DE AGOSTO DE ASSOCIACION DE AGOSTO DE

AV.JULIO DIAZ MZ.Y LOTE 2 ZAPALLAL – PUENTE PIEDRA



<u>TERCERO.-</u> Que habiendo quedado inconclusa la transferencia del bien, al amparo de lo dispuesto en el **Artículo 1361° del Código Civi**l, la transferente se encuentra obligada a concluir con la compra venta.

IV .- PRETENSION

Se le requiere a la invitada el otorgamiento de la formalidad prevista en el artículo 1412° del código Civil, para perfeccionar la transferencia de extensión de 0.270 ha de tierras eriazas, signada con la Unidad Catastral Nº 90756, ubicado en el Valle de Chillon, Sector Zapallal, El Dorado, distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima. Dicho predio se encuentra inscrita en la Ficha Nº 83315 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 11054378. Actualmente la Unidad Catastral Nº 11731 de ropiedad de la Dirección General de Agricultura, es la Mz- X Lote 3 de la sociación de Propietarios "El Dorado"

Por tanto:

Pido a Ud. Señor Conciliador Extrajudicial, proceder con arreglo a ley.

ANEXOS

- 1. A Copia del DNI del recurrente
- 1. B Vigencia de Poder
- 1. C Copia de la Resolución Directoral Ejecutiva

Independencia, 02 de Enero de 2020

Roger C. Vega Ticse ABOGADO Reg. C.A.L. 34806

ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO" Carlos A. Tardillo Reyes PRESIDENTE CENTRO DE CONCILIACION

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD"

"LUZ DE LA VERBAD HUT RIZADO POR RS DIRECTORAL Nº 94 ON CON

R.D. 944-2009-JUS/DNJ-DCMA

Brediente Nº 1 50 2020

EN LA CIUDAD DE LIMA. DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, EL DE RERO DEL AÑO 2020, ANTE MI MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE, BEMINE O CON DNI Nº47481387, EN MI CONDICION DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN Nº35241. ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON REGISTRO Nº9785, CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD" UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE Nº 134, 1ER PISO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, SE PRESENTÓ LA PARTE SOLICITANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO". INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº01753444 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - SUNARP, REPRESENTADA POR CARLOS LBERTO TARDILLO REYES, IDENTIFICADO CON DNI Nº07177738, CON DOMICILIO EN LA MANZANA "F", LOTE 5, ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO", DISTRITO DE PUENTE IEDRA - LIMA, CON EL OBJETO QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA: MINISTERIO DE AGRICULTURA - PROYECTO ESPECIAL DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL, REPRESENTADA POR SU PROCURADORA KATTY AQUIZA CACERES. MARIELA QUIEN MEDIANTE ESCRITO DE APERSONAMIENTO Y DELEGACION DE REPRESENTACION DE FECHA 03/02/2020 ATRIBUYE CA DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, IDENTIFICADA CON DNI Nº45108662, ASUMIR EPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, CON DOMICILIO EN LA AV. ALFREDO BENAVIDES Nº 535, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA; A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE ONCILIACIÓN SOLICITADA.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

OS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA 13/01/2020, QUE OBRA A FOLIOS TRES Y QUE ORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LO QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

SE LE REQUIERE A LA INVITADA EL OTORGAMIENTO DE LA FORMALIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 1412º DEL CODIGO CIVIL, PARA PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE EXTENSION DE 0.510ha DE TIERRAS ERIAZAS, SIGNADA CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 90756, UBICADO EN EL VALLE DE CHILLON, SECTOR ZAPALLAL, EL DORADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA Nº 83315 Y SU CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11054378. ACTUALMENTE LA UNIDAD CATASTRAL Nº 11430 DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, ES LA MANZANA Y, LOTE 2 DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO".

FALTA DE ACUERDO:

NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO. SIENDO LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL

AÑO 2020 EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

MOO HERRERA IZAGUR EXTRAJUDISH

REG. FAMILA 17 3 52 4

ASOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO

REPRESENTADA POR

CARLOS ALBERTO TARDILLO REYES

DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA REPRESENTANTE

CENTRO DE CONC OPIETARIOS " EI DORADO "

CON LA FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO € வெ@erhail.com TELEFONO 995645153-9952 AV.JULIO DIAZ MZ.Y LOTE 2 ZAPALLAL – PUENTE PIEDRA

CENTRO DE CONCILIACION WYO DE EJECUCION.

> SOCIACION DE PROPIETARIOS "EL DORADO" inscrito en la Ficha № 83315 de los Registros Públicos de Lima debidamente representado por su Presidente Don Carlos Alberto Tardillo Reyes identificado con DNI № 07177738 con domicilio en la Mz. F Lote 5 Asociación de Propietarios "El Dorado" Distrito de Puente Piedra, ante Ud. digo:

PETITORIO

Que, acudo a su despacho de conformidad con el Art. 13° de la Ley N° 26872, para solicitar su asistencia con arreglo a ley, en la solución del conflicto surgido, sobre derechos patrimoniales determinados – OTORGAMIENTO DE **ESCRITURA**

II.- DEL INVITADO

El invitado es el MINISTERIO DE AGRICULTURA - Proyecto Especial de Titulación de tierras y catastro Rural, a quien se le notificara en la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego ubicado en Av. Alfredo Benavides Nº 1535 Distrito de Miraflores.

TARIOS " EI DORADO "

DEL 11 DE AGOSTO DE 1975

MENTE CON A FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO DE 1 R.D. 944a20009to He Bondo 2DGM Regmail.com TELEFONO 995645153-9952911

AV JULIO DIAZ MZ.Y LOTE 2 ZAPALLAL - PUENTE PIEDRA

III.- DE LOS HECHOS

PRIMERO.- Que, habiendo cumplido con el debido procedimiento y requisitos necesarios, mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 034-1994-AG-PETT-DE de fecha 22 DE Setiembre de 1994 el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudico en venta a nuestra institución la extensión de 0.510 ha de tierras eriazas, signada con la Unidad Catastral № 11430, ubicado en el Valle de Chillon, Sector Zapallal, El Dorado, distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima. Dicho predio se encuentra inscrita en la Ficha Nº 83315 y su continuación en la Partida Electrónica № 11054378. Actualmente la Unidad Catastral № 11430 de Propiedad de la Dirección General de Agricultura, es la Mz. Y Lote 2 de la Asociación de Propietarios "El Dorado".

SEGUNDO.- Que, en el Art.1º de la parte resolutiva de la mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA № 034-1994-AG-PETT-DE de fecha 22 de Setiembre de 1994, se dispone literalmente: "Otorgar en venta y a favor de 106 parcelas y a igual número de beneficiarios para destinarlas a otros usos Agrario, ubicados en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la relación del Anexo que forma parte de la presente Resolución, así como los planos y memorias descriptivas que obran en los respectivos expedientes". Habiendo quedado pendiente la suscripción del contrato de compra venta, dejando establecido que nos encontramos en posesión del bien y se ha cancelado eñ precios ascendiente a S/. 64.26 soles, motivo por el cual no se llego a inscribir la transferencia en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima, por que esta ha quedado inconclusa.

CENTRO DE GONGHOADION PIETARIOS " EI DORADO " "LUZ DE LA VERMANDO EL 17 DE AGOSTO DE 1975

R.D. 944 CONOSIDO SIDOS ADAJANCAMACON LA FICHA 83315 DE 17 DE AGOSTO DE 1976

asociacioneldorado.zapallal@gmail.com TELEFONO 995645153-99529119 AV.JULIO DIAZ MZ.Y LOTE 2 ZAPALLAL - PUENTE PIEDRA

TERCERO.- Que habiendo quedado inconclusa la transferencia del bien, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1361° del Código Civil, la transferente se encuentra obligada a concluir con la compra venta.

CERTIFICACION AL DORS

- PRETENSION

Se le requiere a la invitada el otorgamiento de la formalidad prevista en el artículo 1412° del código Civil, para perfeccionar la transferencia de extensión de 0.510 ha de tierras eriazas, signada con la Unidad Catastral Nº 90756, ubicado en el Valle de Chillon, Sector Zapallal, El Dorado, distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima. Dicho predio se encuentra inscrita en la Ficha Nº 83315 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 11054378. Actualmente la Unidad Catastral Nº 11430 de Propiedad de la Dirección General de Agricultura, es la Mz. Y Lote 2 de la Asociación de Propietarios "El Dorado".

Por tanto:

Pido a Ud. Señor Conciliador Extrajudicial, proceder con arreglo a ley.

ANEXOS

- 1. A Copia del DNI del recurrente
- 1. B Vigencia de Poder
- 1. C Copia de la Resolución Directoral Ejecutiva

Independencia, 09 de Enero de 2020

ABOGADO

Reg. C.A.L. 34806

FRE: 196-20 R.J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN SOCORRO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 473-2010-JUS/DNJ-DCMA Dirección y teléfono: Avenida Carlos İzaguirre N°168- Oficina 205-206 del Distrito de Independencia, Teléfono 989746628-988321219

EXP. N°30-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO ACTA N° 33-2020

En la ciudad de Lima, del Distrito de independencia siendo las 3:10 p.m. del día 19 del mes de febrero del año 2020; ante mi JUAN DOMINGO PASTRANA VILLANUEVA identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06024540 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 11471 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 915 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante: TRANSCORP GOMEZ S.A.C. representado por su Gerente General GELDRES GOMEZ LOZANO identificado con DNI Nº 08087736 domiciliado en Avenida Carlos Izaguirre N° 1523, Primer Piso, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con Partida Nº 128112538 del Registro Personas Jurídicas de Lima, siendo el invitado: MINISTERIO DE AGRICULTURA-PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL (actualmente Ministerio de Agricultura y Riego) a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura) y Riego con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima representado por KATTY MRIELA AQUIZE CACERES con DNI N°29420624 y actuando en delegación el señor: RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA con DNI N°46480567, domiciliado en Manuel Suarez N° 182 Asociación Lola Ferreyros, Distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

II.-HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que los hechos se señalan en la solicitud N° 30-2020 que a tres folios debidamente certificados se aparejan en el acta N°33-2020 del cual forma parte integrante.

III.-DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

GELDRES GOMEZ LOZANO solicita MINISTERIO DE AGRICULTURA- PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL (actualmente Ministerio de Agricultura y Riego):

La restitución de la suma de S/39,204.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO SOLES), al amparo de lo señalado en el Art. 1594° del Código Civil al haberse producido el enriquecimiento sin causa de la invitada, por los fundamentos mencionados.

IV.- FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación, incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los concurrentes manifiestan su conformidad con el Acta con Falta de Acuerdo,

siendo las 3:30 p.m. horas del día 19 de febrero del año 2020.

JUAN DOMINGO PASA Concilia

GELDRES GOMEZ LOZANO

Solicitante

PACTITURA Y RIEG MINISTERIOD RICARDO LEJANDRO INGA HUARCAYA

OR DELEGACION invitado

CERTIFICO: Que la presente et an la fiel de su original.

Lima Norte.

Centro de Conciliación "SOCORRO"

JUAN DOMINSO PASA AVA VILLANUEVA SECRETARO SENERAL

JUAN DOMINSO PASTRANA VILLANUEVA SECRETARIO SENERAL др 30-гого

SEÑOR CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON TITULO DE EJECUCION.

CENTRO DE CONCILIACIÓN SOCORRO

RECIBIDO Independencia 3:00 pm

TRANSCORP GOMEZ S.A.C debidamente representado por su Gerente General GELDRES GOMEZ LOZANO identificado con DNI № 08087736 con poder inscrito en la Partida № 12812538 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima con domicilio procesal en Carlos Eyzaguirre № 152 1er. Piso Distrito de Independencia-Lima - Lima, ante Ud. digo:

I.- PETITORIO

Que, acudo a su despacho de conformidad con el Art. 13° de la Ley N° 26872, para solicitar su asistencia con arreglo a ley, en la solución del conflicto surgido, sobre derechos patrimoniales determinados – RESTITUCION POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

II.- DEL INVITADO

El invitado es el MINISTERIO DE AGRICULTURA – Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, a quien se le notificara en la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego ubicado en Av. Alfredo Benavides Nº 1535 Distrito de Miraflores.

III.- DE LOS HECHOS

PRIMERO.- Que, con fecha 23 de Enero de 2019, el Comité de Selección adjudico a mi representada la buen pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 096-2018-MINAGRI-AGRO RURAL — PROCEDIMIENTO ELECTRONICO - PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE

CERTIFICO: Que la presente es coma iel de su original.

Lima Norte, S...de. Selletote.....del 2020

Centro /e de Miación

JUAN DALLE PASTRANA VILLANUEVA SECRETARIO GENERAL TRANSPORTE DE GUANO DE ISLA DEL ALMACEN DE LA PUNTILLA PISCO HASTA LOS PUNTOS DE VENTA DE LA REGION PASCO.

SEGUNDO.- Que, suscribimos con la invitada con fecha 14 de Febrero de 2019 el Contrato № 05-2019-MINAGRI-AGRO RURAL para brindar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE GUANO DE ISLA DEL ALMACEN DE LA PUNTILLA PISCO HASTA LOS PUNTOS DE VENTA DE LA REGION PASCO.

TERCERO.- Que, nuestra empresa cumpliò con realizar el servicio pactado en los términos y plazos establecidos en el contrato; quedando pendiente el pago por el trabajo realizado.

CUARTO.- Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA № 113-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de Junio de 2019, se DECLARO LA NULIDAD DE OFICIO del Contrato № 05-2019-MINAGRI-AGRO RURAL de fecha 14 de Febrero de 2019 correspondiente al PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 096-2018-MINAGRI-AGRO RURAL — PROCEDIMIENTO ELECTRONICO - PRIMERA CONVOCATORIA.

QUINTO.- Que, la nulidad de oficio declarada en la RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 113-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se produjo casi a tres meses de realizado el servicio y cuando nos encontrábamos en pleno proceso de pago de nuestra FACTURA Nº 001-000749 por la suma de S/.39,204.00 soles. Quedando todo el procedimiento anulado incluyendo el pago.

<u>SEXTO.-</u> Que, teniendo presente los hechos antes mencionados nos encontramos ante la figura jurídica de ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA contemplada en el <u>artículo 1594° del Código Civil,</u> por cuanto el enriquecimiento indebido se encuentra en:

 a) La adquisición de una ventaja patrimonial de parte de AGRO RURAL, frente al empobrecimiento de nuestra representada; toda vez que la invitada se benefició con el SERVICIO DE TRANSPORTE DE GUANO DE CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de su original.

Lima Norte,de J. L.

Centro de Omciliación "\$00 PRO"

JUAN DOMING PASTRANA VILLANUEVA SECRITARIO GENERAL

- ISLA DEL ALMACEN DE LA PUNTILLA PISCO HASTA LOS PUNTOS DE VENTA DE LA REGION PASCO, cuyo costo es de **S/.39,204.00 soles.**
- b) Existe conexión lógica entre el enriquecimiento y el empobrecimiento causado, por lo que debe ser restituido.

IV.-PRETENSION

Se le requiere a la AGRO RURAL la RESTITUCION DE LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO SOLES (S/. 39,204.00 soles), al amparo de lo señalado en el artículo 1594° del Código Civil, al haberse producido el enriquecimiento sin causa de la invitada, por los fundamentos de hecho antes mencionados.

Por tanto:

Pido a Ud. Señor Conciliador Extrajudicial, proceder con arreglo a ley.

ANEXOS

- 1. A Copia del DNI del recurrente
- 1. B Vigencia de Poder
- 1. C Copia de Factura
- 1. D Copia de Contrato
- 1. E Copia de Resolución Directoral Ejecutiva

Independencia, 03 Febrero de 2020

Roger C. Vega Ticse

Reg. C.A.L. 34806

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de su original.

Lima Norte, L.de. L.de. L.del 20.20

Centro de Conciliación

WAN DUMING PASTRAWA VILLANGENA SECRETARIO GENERAL o Despacho Viceministerial de os Humanos Derechos Human Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Dirección de Conciliación Extrajudicial y infecationos Alternativos de Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍACHÍSTROADE Ministerio de Agricultura y Riego INGRESO NOTIFICACIONES JUDICIALES

CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE PUNO,

2 4 FEB 2020 A

03:

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº RV-011-1999.JUS

irón Huancané No. 119, Primer Piso. Telefono Nº 051-351098

EXP. N° 23-2020

Recibido por:.....

Hora:

A DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 51-2020 CCG/CCG-MINJUS-PUNO

En la ciudad de PUNO distrito de PUNO siendo las 10:00 AM del día 21 del mes de FEBRERO del año 2020, ante AMARU JARA ASUNTA VIOLETA identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23815260 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro Nº 25037, registro de especialidad en FAMILIA Nº 2426se presentaron con el obieto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, identificado con RUC Nº 20131372931 con domicilio en AVENIDA BENAVIDES N. 1535, distrito MIRAFLORES, provincia LIMA y Departamento LIMA, REPRESENTADO POR SU PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AQUIZE CACERES KATTY MARIELA identificado con DNI Nº 29420624, designada por Resolución Suprema Nº 146-2019-JUS, de fecha 28 de junio de 2019, en este acto actúa por delegación el Abg. Mariano Cueva Castro, identificado con DNI. Nº 40374888, I.C.A.A Nº 5065, con escrito de fecha 28 de enero 2020, y la parte invitada CONSORCIO TACNA identificado con SIN RUC con domicilio en AVENIDA EL SOL N. 850, distrito PUNO, provincia PUNO ν Departamento PUNO, representado por su representante legal HINOJOSA AYESTAS RUPERTO MARTIN identificado con DNI 01305429, acreditado con certificado de vigencia de poder inscrito en Registros Públicos Sede Tacna partida electrónica Nº 11106761, registro de personas jurídicas, con domicilio en AVENIDA EL SOL N. 850, distrito PUNO, provincia PUNO y Departamento PUNO, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (03) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

 A) - 1.- SOLICITO QUE EL CONSORCIO TACNA, DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Nº 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, COMUNICADA A LA ENTIDAD CARTA NOTARIAL Nº 36188-2019, RECIBIDA CON FECHA 02 DE DICIEMBRE 2019.

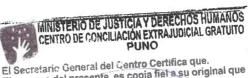
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Clus

Asunta Haleta Amaru Jara CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. de Conciliador Extrajudicial Nº 25037 Reg. Conciliador en Familia Nº 2426 Abogado Reg. CAC Nº 2086. Chiminamin



El Secretario General del Centro Certifica que. El anverso del presente, es conia fiel a su original que he tenido a la vista.

de

de



ASUNTA VIOLETA AMARU JARA Secretario General Conso de Conciliación Extrajudicial Gratuito Junistano da Junicia y Dacarbor Human

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

auddled

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 AM el día 21 del mes de FEBRERO del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 51-2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGRARIO RURAL-AGRO RURAL RUC Nº 20131372931

acquelle li

SOLICITANTE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

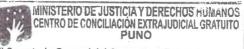
· coul

Asunta Violeta Amaru Jara GONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. de Conciliador Extrajudicial Nº 25037 Reg. Conciliador en Familia Nº 2426 Abogado Reg. CAC Nº 2086. ABG. MARIANO CUEVA CASTRO DNI N° 40374888 SOLICITANTE

> CONSORCIO TACNA RUC N°20448439994 INVITADO

HINOJOSA AYESTAS RUPERTO MARTIN DNI N° 01305429 INVITADO

Exp. № 23-2020-JUS. Acta № 51-2020 CCG/CCG-MINJUS-PUNO



El Secretario General del Centro Certifica que. El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista

de 21 FFR 2021

ASUNTA VIOLETA AMARU JARA Secretario General Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





Escrito Nº: 01

Sumilla : Solicita conciliación

SEÑOR CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —SEDE PUNO:

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. Nº 29420624, designada por Resolución Suprema Nº 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, en los seguidos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego contra el Consorcio Tacna, a usted digo.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1326 —Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural —AGRO RURAL, me apersono a la instancia en mi calidad de Procuradora Pública, señalando domicilio real y procesal en la Av. La Torre Nº 399 Puno- Puno, lugar donde deberán notificar todas las invitaciones y comunicaciones que se emitan en este procedimiento.

POR TANTO:

A usted pido, señor Conciliador Extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y proveer conforme a ley.

PRIMER OTROSÍ DIGO: SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO Que, solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, en base a la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Fecha: Lima, 15 de enero de 2020
- 1.2. Nombre del solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y en representación legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL con RUC N° 20477936882.
- 1.3. Documento de Identidad: DNI Nº 29420624.
- 1.4. Domicilio del solicitante: Av. Benavides Nº 1535, distrito de Miraflores,



El Secretario General del Centro Certifica que. El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

21 FER. 80790 de

ASUNTÀ VIOLETA MIARU JARA Secretario General Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito Ministerio de Justigia y Deschos Humanos



Provincia y Departamento de Lima.

1.5. Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO TACNA, con domicilio legal común en la Avenida El Sol N° 850 – Puno – Puno – Puno, debidamente representado por su Representante Legal RUPERTO MARTIN HINOJOSA AYESTAS con domicilio en Avenida El Sol N° 850 – Puno – Puno – Puno.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO

- 1. El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (en adelante, AGRO RURAL o la Entidad) y el Consorcio Tacna (en adelante, el Consorcio) suscribieron el Contrato N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del reservorio Ladera I del distrito de Cairani Candarave Tacna", por un monto ascendente de S/ 1 714 334.25 (Un millón setecientos catorce mil trescientos treinta y cuatro con 25/100 soles), incluyendo el IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- Con fecha 07 de octubre de 2019, por medio de la Carta Notarial N° 165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, el Contrato de Obra № 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL fue resuelto por la Entidad.
- 3. Con fecha 07 de noviembre de 2019, a través de la Carta Notarial N° 36039-2019, el representante legal del Contratista, CONSORCIO TACNA, apercibe a la entidad al cumplimiento de verificar el levantamiento de observaciones de la obra correspondiente y se ordene el pago de dos (02) valorizaciones que estarían pendientes de pago.
- 4. Con fecha 02 de diciembre 2019, mediante Carta Notarial S/N, el representante legal del Contratista, comunica la resolución del Contrato de Obra Nº 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL.

III. MATERIA A CONCILIAR:

Solicito que el Consorcio Tacna, deje sin efecto la resolución del Contrato N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, comunicada a la Entidad Carta Notarial N° 36188-2019 recibida con fecha 02 de diciembre 2019.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; DELEGO representación a favor de los letrados GUIDO ECHEGARAY PACHECO, OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, ZULEMA VARGAS VILLAFUERTE, HEYDI GIULIANA SALVADOR ESPINOZA, LUIS ADRIÁN GALIANO PALACIOS, MARÍA ESTHER MERCADO MONTEAGUDO, RICARDO



El Secretario General del Centro Certifica que. El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista. 2 1 FEB. 2020

de

ASUNTA VIOLETA AMARU JARA Secretario General Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito Ministerio de Justicie y Derechos Humanos



ALEJANDRO INGA HUARCAYA, ANGELA CATALINA VASQUEZ HUAMANCIZA, DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, CARLOS PIPA HUISA y/o HAROLD LÓPEZ

NORIEGA, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

TERCER OTROSÍ DIGO: ANEXOS:

Que, acompaño en calidad de anexos los siguientes documentos:

1-A: Copia del DNI de la recurrente.

1-B: Copia de la Resolución Suprema Nº 146-2019-JUS.

1-C: Copia del Contrato N° 107-2017-MINAGRI-AGRO RURAL.

1-D: Copia de la Carta Notarial N° 36188-2019 recibida con fecha 02 de diciembre 2019.

Lima, 15 de enero de 2020

OURIA AURIA AURIA DE COMO DE C

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES C.A.A. Nº 01800 Procuradora Pública Ministerio de Agricultura y Riego

RIH/epg . Consorcio Tacna



Si Secretario General del Centro Certifica que. El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

Puno,

ASUNTA VIOLETA AMARU JARA Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derachos Humanos

CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONES COMPARTIDAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 787-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA; Dirección Av. República de Chile 295 Oficina 209, Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima; www.solucionescompartidas.com.ne; Teléfono: (01)4935859 / 995056640/

EXP. N° 006-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 020-2020

1. En el Cercado de Lima, siendo las 10:00 a.m. del día 7 del mes de febrero del año 2020, ante mi Myriam Carmen Percovich Hualpa identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07965553 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 29163, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO MADERA-CUSCO, representada por HEIDI MIREA PALHUA DIAZ, identificada con DNI Nº42894373, con domicilio legal en Avenida Francisca Zubiaga Mz. A Lote 111 Quillabamba Santa Ana, provincia de La Concepción, departamento de Cusco; y la parte invitada PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL, representada por el abogado el señor Luis Adrian Galiano Palacios con DNI Nº 71197469, con domicilio Avenida Benavides 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud a conciliar, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

Cancelación de deuda (reconocimiento de deuda) por S/ 598,170 por la entrega de materiales, sobre los que hubo conformidad con el Informe 824-2019, en base al ITEM II del Contrato 045-2019-MINAGRI-AGRO RURAL.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:49 a.m., del día 07 de febrero de 2020, en señal de la cual firman la presente **Acta Nº 020-2020**, la misma que consta de una (01) página.

CONSORCIO MADERA-CUSCO

Gerente

Heidi Mirea Palhua Diaz

Parte solicitante

MYRIAM C. PERCOVICH HUALPA CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. N° 29163

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

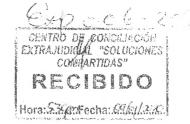
Abogado Representante

Luis Adrian Galiano Palacios

Parte invitada

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"
CERTIFICO: Que la presente fotocosis
concuerda cancin original que des
ei Exp. N° DO - 1000

MYRIAN CARMEN PERCOVICH HUALPA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS



SUMILLA: SOLICITUD PARA CONCILIAR

SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES COMPARTIDAS:

CONSORCIO MADERA-CUSCO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN HEIDI MIREA PALHUA DIAZ identificada con DNI N°42894373 conformado por las empresas: EMPRESA MULTISERVICIOS R Y D E.I.R.L identificado con RUC N°20600217543, INVERSIONES MULTISERVICIOS MAR E.I.R.L. IDENTIFICADO CON RUC N°20564368637 Y LA EMPRESA COMPANY N & J E.I.R.L. IDENTIFICADO CON RUC N°20601035660, con domicilio procesal Av. Francisca Zubiaga Mz. A – Lote 111, Quillabamba – Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco; a Ud. me presento y expongo:

I. INVITADO A CONCILIAR

Por medio de la presente, solicito se sirva invitar a conciliar a:

1.1 AI PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL identificado con RUC N°20477936882, debidamente representado por la Directora de la Oficina de Administración, señor PROCURADURIA PUBLICADA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio Legal en AV BENAVIDES 1535 -, MIRAFLORES provincia y departamento de Lima.

II. NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE PEDIDO

2.1 Que con fecha 26 de junio el ROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado convocó la AS-SM-27-2019-MINAGRI/AGRORUR-1 para la "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO". POR EL MONTO DE S/3, 644,393.78

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"
CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerda con orriginal que porte en
el Exp. Nº Pelore 10 2020

MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS Soles (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 78/100 SOLES).

- 2.2 Con fecha 04 de julio del 2019, se dio la presentación de las ofertas electrónicamente, el CONSORCIO MADERA CUSCO procedió a presentar su oferta.
- 2.3 Con fecha 05 de julio del 2019, la Entidad evaluó y calificó a los postores del proceso de selección.
- 2.4 Con fecha 08 de julio del 2019, se dio el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO MADERA CUSCO – ITEM CUSCO, por el monto de S/. 1, 316,370.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIESCISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES).
- 2.5 De fecha 20 de diciembre el especialista de infraestructura Rural de la Dz.- Cusco, el Ing. Jesús Valery Chevarria Paredes le comunicó a la Ing. Marta Luisa Campodónico Maldonado sobre la conformidad de la madera aserrada y rollizos que han sido despachados por el CONSORCIO MADERA CUSCO en referencia al CONTRATO N°45-2019-MINAGRI-AGRORURAL para la construcción de tijerales de cobertizos para el pago correspondiente, cuyos bienes especificamos en el siguiente cuadro:

| Cantidad | Unidad Medida | Código | Descripción | | |
|----------|---------------|--------|--|----------------|--------|
| 318.00 | PAQUETE | 001 | | Valor Unitario | ICBPER |
| 1440.00 | | 001 | ESTACAS DE MADERA PAQUETE DE 12 UNIDADES 2*2*0.5 METROS | 0.7542 | |
| 1770.00 | UNIDAD | 010 | ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 6 PULGADAS X 2.6 METROS | 10.49153 | |
| 10845.00 | UNIDAD | 002 | FILINOS | 10.43133 | 0.0 |
| 6222.00 | UNIDAD | 003 | MADERAS TORNILLO 2*2*10 PARA TIJERALES | 15.245761 | 0.0 |
| 3856.00 | UNIDAD | 004 | MADERAS TORNILLO 2*4*12 PARA TIJERALES | 30.262711 | 0.0 |
| 615.00 | UNIDAD | 005 | MADERAS TORNILLO 2*4*10 PARA TIJERALES | 12.3051 | 0.0 |
| 205.00 | UNIDAD | 006 | MADERAS TORNILLO 2*3*10 PARA CARTEL DE OBRA | 45.7373 | 0.0 |
| 2371.00 | UNIDAD | 007 | MADERAS TORNILLO 1.5*8*10 PARA ENCOFRADO | 2.7372 | 0.0 |
| 530.00 | | | ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 5 PULGADAS X 6.5 METROS | 22.6017 | 0.0 |
| | UNIDAD | 800 | ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 4 PULGADAS X4 METROS | 10.49144 | 9.00 |
| 274.00 | UNIDAD | 009 | ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 4 PULGADAS X 1.8 | 9.6865 | Ū.Ū |

MYRYAM CARMEN PERCOVICH HUALPA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS 2.6 De fecha 20 de diciembre del 2019, el Ing. Jesús Valery Chevarria Paredes emitió el INFORME N°377-2019 del ítem cusco, en el cual indica la conformidad de todos los bienes que EL CONSORCIO MADERA CUSCO ha ENTREGADO A DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ZONAL CUSCO Y ESPINAR por la suma de S/598,170.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES).

Informe que fue enviado el día 30 de diciembre del 2019 a la ENTIDAD DE AGRORURAL por la secretaria de AGRORURAL CUSCO para su correspondiente tramite:

INFORME N°824-2019 del ítem cusco

CUT :045053 -2019 emitido 30 de diciembre del 2019.

2.7 La entrega de todos los bienes pertenecientes a la Guía de remisión N°EG01-9 (ANEXO 1-D), y la Factura E001-12 (ANEXO 1-E) se dieron dentro del plazo contractual lo cuál puede ser corroborado a través de las mismas:

N°E001-12

| NUMERACIÓN | |
|------------|-------|
| N°EG01-9 | |
| | |
| | |
| | |
| NUMERACIÓN | 79.14 |
| - | |

III. PRETENSIÓN

3.1 PRIMERO: POR LA PRESENTE SOLICITAMOS EN EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HABILES, LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA (RECONOCIMIENTO DE DEUDA) ASCENDENTE A S/ 598,170.00 SOLES (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES) — POR LA ENTREGA DE LA MADERAS TORNILLO, ROLLIZOS DE EUCALIPTO Y ESTACAS DE MADERA (GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA EG01-9), A DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ZONAL CUSCO Y ESPINAR CUYA ENTIDAD HA SIDO BENEFICIADA DE ESTOS

UENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICAL

"SOLUCIONES COMPARTIDAS"

CERTIFICO: Que la presente fotocer

concuerda con curoriginal que y ave

el Exp. Nº Objecto 9020

Lima, 67 Febrero 9020

MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS BIENES, EL INFORME N°824-2019 GARANTIZA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD HA UTILIZADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO- ITEM II" MATERIA DEL CONTRATO N° 045-2019-MINAGRI-AGRO RURAL.

3.2 SEGUNDO: SOLICITO QUE SE TOME EN CUENTA EL INFORME N°824-2019, EN EL CUAL SEÑALA LA CONFORMIDAD AL CONSORCIO MADERA CUSCO POR TODOS LOS BIENES ENTREGADOS A DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ZONAL CUSCO Y ESPINAR QUE HAN SIDO UTILIZADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO— ITEM II" MATERIA DEL CONTRATO N° 045-2019-MINAGRI-AGRO RURAL,

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN CALIDAD DE PRUEBA

- ANEXO 1-A: Copia de Documento Nacional de Identificación del
 Representante Común.
- ANEXO 1-B: Copia del Contrato N°45-2019-MINAGRI-AGRORURAL para la "Adquisición de madera para reducción de vulnerabilidad en los departamentos de Cusco y Puno – Ítem II y III".
- ANEXO 1-C: Guía de remisión N°EG01-9
- ANEXO 1-D: Factura E001-12

V. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

Pido muy respetuosamente a este digno despacho, su intervención como Conciliadores Extrajudiciales, a los fines de resolver con prontitud la controversia planteada en mi pedido, con el objetivo de que proceda conforme a la Ley de Conciliación, Su Reglamento, Normas Modificatorias y Conexas.

CENTRO DE CONCELACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"
CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerda con ou original que signa una
el Exp. Nº
Lima. O 7 FEBRETO 2020

MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS

planteada en mi pedido, con el objetivo de que proceda conforme a la Ley de Conciliación, Su Reglamento, Normas Modificatorias y Conexas.

VI. OTROSÍ DIGO:

Designo como abogado a Sandro Aguinaga con CAL Nº 62984 y a la Ingeniera. Zulema Aguinaga con CIP N°228243.

Lima, 09 de enero del 2019

COMPANY N& ELRL RUC 20601085660

HEIDI MIREA PALHUA DIAZ GERENTE GENERAL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"
CERTIFICO: Que la presente fotocopia
concuerda can opporiginal que 3:33
ut Exp. N°
Lima. 07 FLORETO 2020

2 1 T/W

MYRIAM CARMEN PERCOVICH HUALPA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS SAN MIGUEL ARCANGEL: (CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº 014-2820

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACION Nº 043 - 2020

En el distrito de Miraflores, ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de febrero del añe dos mil veinte, a las 15:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado, debidamente autorizado por el Ministerio de Especializado. Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación LASS PARTE SOLICITANTE CONSORCIO NORTE, identificado con Registro Único de Contribuyente N°20603922728, debidamente representado por su Representante Común 2 PEDRO MIGUEL RAMIREZ MEZONES, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº02773842, con domicilio en Avenida Fortunato Chirichigno, manzana A, lote 3-B, Urbanización San Eduardo, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, según contrato de consorcio con firmas legalizadas ante el Notario Julio Antonio del Pozo Valdez y LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL debidamente representado por La PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, a quien se notificó en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el abogado LUIS ADRIAN GALIANO PALACIOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71197469, según escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por Katy Mariela Aquize Cáceres, Procuradora Publico Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO NORTE SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL:

PRETENSION N°1: QUE LA ENTIDAD, CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE S/.300,191.95 PENDIENTE DE PAGO POR LA VALORIZACION DEL MES DE OCTUBRE DE LA OBRA QUE EJECUTA EL CONSORCIO NORTE POR EL CONTRATO N° 215-2018-MINAGRI-AGRORURAL, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

COPIA CERTIFICADA
Centro de Conclination Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERMIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que ha tanido a la vista.

LIMA, 7 4 FER 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA

SAN MIGUEL ARCANGE CERTIFICAD

PRETENSION N°2: QUE LA ENTIDAD, CUMPLA CON PAGAR LA SUMA S/93,809.99 PENDIENTE DE PAGO POR LA VALORIZACION DEL MES DE NOVIEMBRE DE LA OBRA QUE EJECUTA EL CONSORCIO NORTE POR EL CONTRATO N°215 2018-MINAGRI-AGRORURAL, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

PRETENSION N°3: QUE LA ENTIDAD ASUMA LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONCILIACION Y DEVUELVA A CONSORCIO NORTE. EN LOS GASTOS INCURRIDOS.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las treceboras y treinta minutos del día cuatro del mes de febrero del año dos mil veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 043 -2020

Pedro Miguel Ramiruz Mezonel DNI 02773842 Zonsorcio Horte

Luis Adrean Galiano Palacios DNI 7/197469

AGRO RURAL - MINAGRI

COPIA CERTIFICADA
Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente el cona exacta del documento original que ha ayado a la vieta.

LIMA, 0.4 FFB /2020

MARCO ANTONY CASTILLO NARREA

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudician

AutorizadoporRVMN"568-2/01-JUEXP. 459-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA PARTI ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 043-2020

En la ciudad de Lima, el distrito de Miraflores, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte, a las 17:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, ADSCRITO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, debidamente representado por LA PROCURADURÍA PUBLICA DE AGRICULTURA Y RIEGO, con Avenida Benavides Nº 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y domicilio en Departamento de Lima, representada por el abogado RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, con documento de identidad Nº 46480567, según delegación de 🤮 facultades señaladas en la solicitud de conciliación presentada el 18 de febrero de 2019, suscrita por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego GUIDO VIVAR SEDANO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41897241, designado por Resolución Suprema Nº 233-2019-JUS y LA PARTE INVITADA CONSORCIO REAL, a quien se notificó en sus domicilios ubicados en Avenida Conquistadores Nº 948, 3ºA, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y Calle Alfredo Narváez Nº 120, Urbanización Santa Leonor, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día JUEVES 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 16:00 HORAS, fecha en la que solo asistió la parte Solicitante PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI y la segunda el día LUNES 03 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 17:00 HORAS, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones EL INVITADO CONSORCIO REAL.

Se deja constancia de la asistencia de LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, debidamente representado por LA PROCURADURÍA PUBLICA DE AGRICULTURA Y RIEGO, representada por el abogado RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, con documento de identidad Nº 46480567.

Por esta razón se extiende la presente Acta Nº 043-2020, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

THA CERTIFICAL

Centro de Conciliación Extrajudicia "SAN MIGUEL ARCANGEL"

:ERTIFICO: Que la presente es copis exacti el documento original que he tenido a la vista

LIMA 0 7 FEB 2020
NARPEA

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial

AutorizadoporRVMN°s68--D01-JUS

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES — PSI SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO REAL: DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N°003-2019-CR/RL, NOTIFICADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL COMUNICÓ SU DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

RIJEDO/SIGANDRO/NGA HOMRENYA.

República de Panamá 6336, 2do piso, Miraflores, Lima Perú

THE CHARLES HOUSE IN entro de Conciliación Extrajudicia "SAN MIGUEL ARCANGEL" ERTIFICO: Que la presente es copia execu el documento original que he tenido a la viste

-IMA 8 7 FEB 2020

MARGO ANTONIO CASTILLO MARREA





SEÑOR CONCILIADOR

politelia 10

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, debidamente representado por GUIDO VIVAR SEDANO, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 41897241, designado por Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de noviembre de 2019; en los seguidos por el Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego contra el CONSORCIO REAL, a usted digo:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, me apersono a la instancia en mi calidad de Procurador Público Adjunto, señalando domicilio real y procesal en la Av. Benavides Nº 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, lugar donde deberán notificar todas las invitaciones y comunicaciones que se emitan en este procedimiento.

POR TANTO:

A usted pido, señor Conciliador Extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y proveer conforme a ley.

PRIMER OTROSÍ DIGO: SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO Que, solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, en base a la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Fecha: Lima, 17 de diciembre de 2019
- 1.2. Nombre del solicitante: GUIDO VIVAR SEDANO, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, designado por Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre de 2019 y en representación legal del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI.
- 1.3. Documento de Identidad: DNI Nº 41897241.
- Domicilio del solicitante: Av. Benavides Nº 1535, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

COPIA CIERTIFICADA
Centro de Omediación Entrajudicial
"SAN MINISTIL ARCANGILL"
CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
tel documento crigina que la vieta
LIMA,

O T FEB

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA SECRETARIO GENERAL



Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO REAL, representado por OSCAR GONZALEZ MARTINEZ (en su calidad de representante común), con domicilio en la Avenida Conquistadores N° 948, 3° A, distrito de San isidro, provincia y departamento del Lima.

HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO

- 1. Con fecha 20 de diciembre de 2013, como resultado de la Licitación Pública N° 019- 2013-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el Consorcio Real (conformada por Víctor Hugo Carbajal y por la empresa Contratas y Obras San Gregorio S.A Sucursal del Perú), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churrupallana, Munaypata y Pariahuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, Provincia de Cangalla-Ayacucho", por el monto de S/.7'081,801.60 (siete millones ochenta y un mil ochocientos uno con 60/100 soles) y por un plazo de ejecución total de 270 días calendarios.
- 2. Con fecha 12 de noviembre de 2015 el Consorcio Real interpone demanda arbitral contra el PSI, donde el Tribunal Arbitral lauda mediante Resolución N° 38 de fecha 03 de agosto de 2018 señalando que, se declare Infundada la excepción de incompetencia y caducidad planteada por la Entidad; Fundada respecto a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 70 días calendario y la ampliación de plazo N° 05 por 17 días calendario. Del mismo modo, se declaró Fundada la primera pretensión principal de la demanda acumulada, en consecuencia, corresponde ordenar la Entidad la recepción de obra. Asimismo, corresponde declarar que las observaciones formuladas por el comité de recepción de obra no constituyen observaciones válidas que impidan la recepción y entrega de la obra. En consecuencia corresponde declarar ineficacia del Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, y cualquier acto posterior a la resolución del contrato, incluida la aplicación de penalidades en contra del contratista.
- 3. Debido a ello, la Procuraduría Publica del Ministerio de Agricultura y Riego interpuso el proceso de anulación del laudo arbitral, el cuál culminó con la expedición de la Resolución N°07 de fecha 02 de mayo de 2019 por parte de la Primera Sala Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resolvió declarar Fundado Parcialmente el recurso de anulación de laudo arbitral interpuesto por la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego, en consecuencia, Nulo el punto resolutivo primero, únicamente en cuanto declara infundada la excepción de incompetencia y por su vinculación directa con aquel, Nulo el punto resolutivo décimo del laudo arbitral del 03 de agosto de 2018.

e Darta Notarial N° 233-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 21 de conservacione de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas notifica al Consorcio socicita en un plazo de quince (15) días de recibida dicha carta, cumpla subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de obra, capo apercibimiento de resolver el contrato.

- En ese sentido, mediante Carta Notarial N° 002-2019-CR/RL de fecha 12 de noviembre de 2019, el contratista señala que para que su representada pueda atender la solicitud de absolución de las observaciones señaladas por el PSI, se le requiere que, previamente, cumpla con sus obligaciones esenciales dentro del plazo de 15 días calendario, como el pago de las valorizaciones por mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo N° 02, 04 y 05. Que se entregue el expediente completo de acuerdo a las metas solicitadas, y que cumplan con aprobar y entregar los adicionales de obra requeridos para alcanzar las metas solicitadas.
- 6. Es por ello que, con Carta N° 1673-2019-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, responde el apercibimiento del Consorcio Real señalando entre otras cosas que, "el Consorcio Real debe cumplir con lo dispuesto por la Primera Sala Civil Subespecializada en lo Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima sin poner condiciones a la Entidad (...). Asimismo, el pago de lo ordenado en el Laudo Arbitral correspondiente a los Gastos Generales Variables de las Ampliaciones de Plazo N° 04 y 05, indica que se encuentra en trámite le Certificación de Crédito Presupuestario.
- 7. Mediante Carta Notarial N° 003-2019-CR/RL recibida en mesa de partes de la Entidad el 27 de noviembre de 2019, el Consorcio Real, resuelve el Contrato de Obra debido a que al haber transcurrido el plazo de ley donde el PSI fue requerido, no ha cumplido con las obligaciones esenciales advertidas mediante Carta Notarial N°002- 2019-CR/RL.

III. PRETENSIÓN:

Solicito que el Consorcio Real deje sin efecto la Carta Notarial N° 003-2019-CR/RL, notificada el 27 de noviembre de 2019, a través de la cual comunicó su decisión de resolver el Contrato de Ejecución de Obra.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; DELEGO representación a favor de los letrados GUIDO ECHEGARAY PACHECO, RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, ELIZABETH CRISTINA SANCHEZ MORALES, OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, ZULEMA VARGAS VILLAFUERTE, HEYDI GIULIANA SALVADOR ESPINOZA, HAROLD LÓPEZ NORIEGA, RICARDO ANTONIO LARA OCROSPOMA, CARLOS



COPIA CERTIFICADA
Centro de Concilhación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"
CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento article que ha epido a la vista
LIMA, D 7 FEB 2020

MARCO ANTONIO L'ASTILLO NARREA
SEXTETAR O GENERAL



CERTIFICADO

PIPA HUISA, MIGUEL EGOAVIL EGOAVIL, SERGIO CORTEZ FIGUEROA, LUIS ADRIÁN GALIANO PALACIOS y/o MARÍA ESTHER MERCADO MONTEAGUDO, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

TERCER OTROSÍ DIGO: ANEXOS:

Que, acompaño en calidad de anexos los siguientes documentos:

1-A: Copia del DNI de la recurrente

1-B: Copia de la Resolución Suprema N° 233-2019-JUS

1-C: Copia del Contrato de Ejecución de Obra.

1-D: Copia de la Carta Notarial N° 003-2019-CR/RL.

Lima, 17 de diciembre de 2019

GUIDO VIVAR SEDANO C.A.L. Nº 46576

Procurador Público Adjunto Ministerio de Agricultura y Riego

RAIH/epg Consorcio Real COPIA CERTIFICADA
Cantro de Cantralición Extratudicial
"SAN MARCO SU ARCANGEL"
CERTIFICO: Cue le preside de copia exacta
del documento capital de la tenido a la vieta
LIMA, 0.7 FEB 2020

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA
STRUMETARTO GENERAL



Expediente Nº

: 459-2019

Sec. Cuaderno

:

Escrito Sumilla

: SEÑALAMOS DOMICILIO ADICIONAL

SEÑOR CONCILIADOR

GUIDO VIVAR SEDANO, Procurador Pública Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, en el procedimiento conciliatorio seguido contra el CONSORCIO REAL por el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, sobre Arbitraje de Derecho, a usted digo: 🚁

Habiendo iniciado un procedimiento conciliatorio ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL", que usted dirige, solicito que de manera adicional al domicilio consignado en nuestra solicitud de conciliación, tenga a bien notificar a dicho consorcio en el domicilio que a continuación detallamos: CALLE ALFREDO NARVÁEZ Nº 120, URBANIZACIÓN SANTA LEONOR, DISTRITO DE CHORRILLOS.

POR TANTO:

A usted señores Conciliador, solicito atender nuestro pedido.

Lima, 19 de diciembre de 2019

GUIDO VIVAR SEDANO

C.A.L. Nº 46576 Procurador Público Adjunto Ministerio de Agricultura y Riego

RAIH

File: 1834-19

entro de Conciliación Extrajudicia

PRTIFICO: Que la presente es copia exacta documento original que ha tenido a la vista

0 7 FEB 2020

WARCO ANTONIO CASTALLO NARREA